

SECRETARÍA; diciembre 3 de 2021. Se agrega al proceso 2019 00535 00, escrito de la parte demandante. Pasa a Despacho.

**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA.

DEMANDADOS: LEOPOLDO VEGA y otros.

Radicación: 17380 40 89 005 2019 535 00

Sustanciación: 1416

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

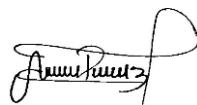
La Dorada Caldas, diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al proceso el escrito del apoderado judicial de la parte demandante en el que solicita que **FABIO ALEXANDER MARROQUIN VEGA, SARA LILIANA MARROQUIN VEGA, ANDREA JAIDIVER MARROQUIN VEGA, ADRIANA MARCELA MARROQUIN VEGA, y HAIDER STIVEN MARROQUIN VEGA**, sean vinculados a esta actuación como herederos determinados de **ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN** quien figuraba como demandada.

Para demostrar la calidad de herederos determinados de las personas mencionadas con **ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN**, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante, acredite el parentesco por tratarse de requisito indispensable para continuar con el trámite del proceso.

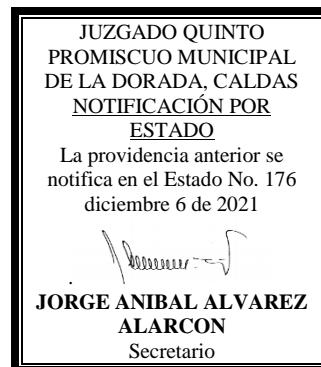
El término para efectuar esa carga procesal será de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto en anotación en estado; igualmente se advierte que en caso de no cumplir con el requerimiento en el lapso indicado se decretará desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)



¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co